



D E C R E T O N° 26747

Concepción del Uruguay, 09 de marzo de 2021.-

Visto:

El Expediente Administrativo N° 714.834 ingresado en ésta administración municipal en fecha 12 de febrero de 2001, notas adjuntas, Decretos N° 17.969, N° 18.151 y N° 26.630, de fechas 23 de marzo de 2001, 20 de julio de 2001 y 30 de diciembre de 2020 respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el precitado Expediente, se elevó oportunamente al Departamento Ejecutivo Municipal la documentación para efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/2001 denominada "Proyecto, Construcción, Explotación y Mantenimiento de Nichos, Urnarios y Ceniceros".

Que, dicho llamado se dispuso por Decreto N° 17.969 del 23 de marzo de 2001 (fojas 21/22/23), para la construcción de novecientos sesenta (960) nichos, trescientos (300) urnarios, dos mil setecientos (2.700) ceniceros; refacción general de los nichos a perpetuidad existentes y su mantenimiento mientras dure el plazo de la concesión; construcción de grupos sanitarios para el público, completos, discriminados por sexos y obras complementarias para el normal funcionamiento de las anteriormente indicadas, en un todo de acuerdo a los Pliego de Condiciones Generales, Particulares y demás documentación preparada a tales fines, bajo el régimen de "Iniciativas Privadas".

Que, en fecha 20 de julio de 2001, se aprueba el Orden de Mérito establecido por la Comisión de Compras, Estudio y Preadjudicación, adjudicando dicha Licitación a favor del oferente "Carlos Humberto Muzzio", ello por Decreto N° 18.151 del 20 de julio de 2001 (fojas 151/152/153).

Que, por la Ordenanza N° 5.611 se crea la Comisión de Control de las Obras que deriven de la Licitación Pública N° 04/2001 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49° del Pliego de Condiciones Generales (fojas 196).

Que, tal los fundamentos esgrimidos en los considerandos del Decreto N° 26.630 de fecha 30 de diciembre de 2020, (fojas 224) mediante el cual se declara "...la extinción del Contrato de Concesión derivado de Licitación Pública N° 04/2001 denominado "Proyecto, Construcción, Explotación y Mantenimiento de Nichos, Urnarios y Ceniceros", adjudicado al Señor "Carlos Humberto Muzzio", mediante Decreto N° 18.151, por culpa grave



del concesionario en los términos de los Artículos 60° y 63° del Pliego de Bases y Condiciones, a partir del día 15 de octubre del 2018...", el Sr. Muzzio y según informes obrantes en el expediente de referencia, no cumplimentó las obras licitadas ni realizó ningún tipo de mantenimiento en los nichos existentes.

Que, habiéndose notificado al Sr. Carlos Muzzio de lo dispuesto por Decreto N° 26.630, éste presenta por ante el Honorable Concejo Deliberante, "Interpone Apelación - Solicita Control y Revisión del Decreto", ante lo que considera un perjuicio irreparable para con él, ya que de quedar firme dicha decisión se estaría extinguiendo un acuerdo veinteñal que estaría próximo a vencer en el mes de octubre del presente año, ya que no encuentra fundamento alguno para esperar hasta esta instancia contractual para pronunciarse sobre la extinción del mismo, e intima a la restitución de los bienes sobre los cuales aún tiene derechos.

Que, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dr. Ricardo Vales, pasa lo actuado al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay para su toma de conocimiento, interesando éste dictamen jurídico respecto de la presentación interpuesta por el Sr. Carlos Muzzio.

Que, a fojas 238 y vuelta, obra dictamen legal de fecha 02 de marzo de 2021, en el cuál el Jefe (interino) del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, una vez analizadas las actuaciones mediante las cuales el ex concesionario interpone Recurso de Apelación contra lo dispuesto en el Decreto N° 26.630, el cual interesa sea resuelto por el HCD, y considerando que en nuestro sistema jurídico administrativo la vía administrativa se agota con la decisión del DEM, por lo que el recurrente debe acudir al proceso Contencioso Administrativo ante la Cámara Contenciosa de nuestra ciudad, todo ello en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 7° y concordantes de la Ordenanza N° 2397, sus modificatorias, como así también en la Ley N° 7061, sus modificatorias y complementarias, todas ellas derivadas por imperio de aplicación del artículo 175, inciso 24 y 205 de la constitución de la provincia de Entre Ríos, por lo que es de su opinión que debería dictarse una Resolución que rechace el recurso Interpuesto por las razones apuntadas.

Que, por todo lo hasta aquí expuesto y compartiendo lo dictaminado, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, en fecha 04 de marzo de 2021, interesa la elaboración de la norma legal pertinente, remitiendo las actuaciones con tal propósito.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Carlos Humberto Muzzio Labianca**, DNI N° 18.573.894, contra el Decreto N° 26.630 de fecha 30 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Notifíquese de lo antes dispuesto, con entrega de copia al Sr. Carlos Muzzio al domicilio de calle Dra. Ratto N° 573 de nuestra ciudad.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno